

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 56/2022

**Emisión:** 15/07/2022

**BO** (Tucumán): 19/7/2022

**VISTO** el Decreto N° 1697/3 (ME)-2022, su modificatorio N° 2097/3 (ME)-2022 y la RG (DGR) N° 42/22, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 2097/3 (ME)-2022, se readecuó el beneficio alicuotario originalmente previsto por el Decreto N° 1697/3 (ME)-2022, desdoblado el mismo en función a la cantidad de camiones de titularidad de los sujetos beneficiados;

Que asimismo, a través de la resolución general citada en el Visto, se procedió a establecer los requisitos, condiciones y formalidades a los fines de tornar operativa la medida fiscal dispuesta por el Poder Ejecutivo;

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, es que resulta necesario adecuar lo dispuesto por la mentada resolución general a efectos de recepcionar las modificaciones introducidas respecto del beneficio fiscal;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el citado artículo 3° del Decreto N° 1697/3 (ME)-2022,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar la RG (DGR) N° 42/22, en la forma que a continuación se indica:

- a) Sustituir el primer párrafo del artículo 1º, por el siguiente:

*"Los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 1697/3 (ME)-2022 y su modificatorio, deberán presentar nota en carácter de declaración jurada ante esta Autoridad de Aplicación, conforme al modelo Anexo, en la cual se informe el cumplimiento de los requisitos establecidos por el citado Decreto.".-*

- b) Sustituir el artículo 3º, por el siguiente:

*"Los beneficios establecidos por el Decreto N° 1697/3 (ME)-2022 y su modificatorio, operarán a partir del anticipo correspondiente al mes en el cual se informe el cumplimiento de las condiciones dispuestas por el citado Decreto, conforme lo previsto por la presente reglamentación.".-*



- c) Sustituir el primer párrafo del artículo 4º, por el siguiente:

*"La pérdida de los beneficios establecidos por los artículos 1º y 2º, según corresponda, del Decreto N° 1697/3 (ME)-2022 y su modificatorio, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de esta Autoridad de Aplicación cuando se verifique el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas por el citado Decreto, desde el anticipo correspondiente -inclusive- en el cual se verifique el o los incumplimientos y hasta el anticipo anterior -inclusive- de su regularización o cumplimiento, debiendo los sujetos involucrados proceder a ingresar los saldos resultantes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por aplicación de la alícuota general vigente establecida para la actividad, sin reducción alguna, con más los intereses previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial.".-*

- d) Sustituir el Anexo por el que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

**Artículo 2º.-** En virtud de lo establecido por el artículo 3º de la RG (DGR) N° 42/22, y a los fines de gozar de los beneficios previstos en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 1697/3 (ME)-2022 y su modificatorio, según corresponda, en los anticipos correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2022, los contribuyentes podrán presentar la información a la cual se refiere el artículo 1º de la citada resolución general hasta el día 19 de Agosto de 2022, inclusive.-

**Artículo 3º.-** La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Artículo 4º.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**ANEXO RG (DGR) N° 56/22****ANEXO RG (DGR) N° 42/22**

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

**Ref.:** Artículo 1º RG (DGR) N° 42/22.-**SEÑORES**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**PRESENTE**

El que suscribe \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_ en su  
carácter de \_\_\_\_\_ de la firma (razón social)  
\_\_\_\_\_ CUIT N° \_\_\_\_\_, con actividad principal en el  
Impuesto \_\_\_\_\_ sobre los \_\_\_\_\_ Ingresos Brutos  
de \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_,  
en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 1º de la RG (DGR) N° 42/22,  
procedo a informar la totalidad de camiones de titularidad de la citada firma:

Nº	DOMINIO	MARCA	MODELO

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 1º del Decreto N° 1697/3 (ME)-2022 y su modificatorio, informo que la totalidad del parque automotor de titularidad de la firma se encuentra radicada en la Provincia de Tucumán.

Declaro que los datos consignados son correctos y completos y que he confeccionado la presente en carácter de declaración jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA:.....  
ACLARACIÓN:.....